

CONSTANCIA SECRETARIAL, Jamundí, 06 de octubre de 2022

Despacho del señor juez, el expediente Rad. 2022-00384, informándole que los solicitantes y los testigos no asistieron a la Audiencia programada para el día 01 de julio de 2022. Sírvase proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1349

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Correspondió a este Despacho Judicial la presente solicitud de **MATRIMONIO CIVIL** elevada por el señor **RICARDO RODRIGUEZ OREJUELA** y la señora **SOFI MAYELI TORRES RIVAS**, y se fijó fecha para evacuar diligencia recayendo sobre el día 01 de julio de 2022, fecha en que fueron debidamente notificados los contrayentes.

No obstante llegada la fecha y hora programada, los solicitantes ni sus testigos, asistieron a la Audiencia programada.

Siendo que a la fecha no se cuenta con excusa o petición de reprogramación, este Despacho, aplicara lo dispuesto en el artículo 317 numeral 1 y dispondrá la terminación del asunto por Desistimiento Tácito.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de la referencia, por las razones anotadas en las consideraciones.

SEGUNDO: En firme la decisión, archívese el expediente con las constancias de su terminación en los libros y registro respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2022-00384-00

Paula

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE JAMUNDI**

Estado electrónico **No. 185** por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Jamundí, **21 DE OCTUBRE DE 2022**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 10 de octubre de 2022.

A despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase Proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, instaurado a través de apoderado judicial por el **BANCO DAVIVIENDA**, en contra del señor **NORVEY BUITRAGO ZULUAGA**, el apoderado judicial de la parte actora, el Dr. **JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑOS**, allegan escrito mediante el cual manifiestan que renuncia al poder otorgado por el **BANCO DAVIVIENDA**.

Petición que este Despacho Judicial encuentra procedente y en consecuencia se accederá a ello, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO: ACÉPTESE la renuncia del poder que le fue otorgado al Dr. **JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.376.302 expedida en Bogotá y la tarjeta profesional No. 298.840 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante por el **BANCO DAVIVIENDA** de conformidad con el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2010-00193-00

Paula

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. 185 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 21 OCTUBRE DE 2022

La Secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, Octubre 6 2022

A despacho del señor Juez el presente asunto informándole que los términos del traslado del avalúo, vencieron sin que se hiciera pronunciamiento alguno por las partes. Sírvase proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1348

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **JESSICA PAOLA PRIETO GUERRA cesionaria de BANCO FINANDINA**, en contra de **FANNY MOSQUERA DE TERLLO**, se encuentra vencido el término de traslado del avalúo de los inmuebles objeto de medida cautelar allegado por la parte demandante.

Ahora bien, como quiera que, dentro del traslado del avalúo, la parte demandada no presentó observación alguna, el Juzgado procederá a impartirle su aprobación por encontrarlo ajustado a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: APRUÉBASE, el avalúo allegado por la parte actora, obrante EN ELANEXO 06 del expediente digital, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2015-00068-00

Laura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado No. **185** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **21 de octubre de 2022**

La secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 07 de octubre de 2022

A despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle. Sírvase proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

Jamundí, Octubre Veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado a través de apoderado judicial por la señora **ELAINE YOHANA GARZÓN** en contra de **AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle; allega el oficio civil No. 991 de fecha 04 de octubre de 2022, en el cual nos informa que "mediante auto resolvió RESOLVIO: SEGUNDO: ACEPTAR el EMBARGO y SECUESTRO de los remanentes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y del producto de los bienes ya embargados que le correspondan al demandado AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S., dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, que se adelanta en su contra por ALIRIO DE JESÚS ARENAS PELÁREZ, en este Despacho Judicial bajo el radicado N° 76-364-40-89-002-2018-00501-00, a favor del proceso EJECUTIVO SINGULAR que cursa en el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ, promovido por ELAINE YOHANA GARZÓN VILLANUEVA, contra AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S., bajo el número de radicación 76-364-40-89-002-2022-00138-00 Líbrese el oficio correspondiente. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, EL JUEZ, CARLOS ANDRÉS MOLINA RIVERA", por lo que el Juzgado procederá a glosar el escrito allegado, y poner en conocimiento de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGUESE a los autos, el escrito allegado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle, para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2021-00138-00

Alejandra

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. 185 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 21 DE OCTUBRE DE 2022

La secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 05 de octubre de 2022

A despacho del señor Juez el presente proceso, donde ya fue realizada inspección judicial del predio a usucapir y se encuentra debidamente trabada la litis. Sírvase proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 1343

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, Octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso **PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, instaurado en causa propia por **LUZ ANGELA TOVAR CAICEDO** en contra del señor **ARGEMIRO SOTO LARRAHONDO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que puedan tener derechos sobre el inmueble**, se encuentra debidamente trabada la Litis y fue evacuada la inspección judicial programada para el día 15 de julio de 2022.

Así las cosas se considera pertinente fijar fecha para llevar a cabo las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P, en concordancia con el numeral 9º del artículo 375, asimismo serán decretadas las pruebas pedidas a fin de ser evacuadas a la hora y fecha de la audiencia que aquí se programe.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE fecha para llevar a cabo las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P, en concordancia con el numeral 9º del artículo 375 ibídem, el día **25** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2022**, a la hora de las **09:00AM**, a través del siguiente link:

<https://call.lifetimesizecloud.com/15995071>

TERCERO: ORDENESE citar tanto a la parte demandante como a la parte demandada junto con sus apoderados, y notifíqueseles por el medio más expedito la fecha antes programada y prevéngaseles conforme el artículo 372 del C.G.P, de la misma forma, hágaseles saber que para dicha audiencia deben asistir personalmente, a fin de rendir interrogatorios que para tal efecto se formularan y donde podrán conciliar sus diferencias, y se dará aplicación a los demás asuntos relacionados con la audiencia; así mismo, deberán concurrir con las pruebas que pretendan hacer valer. Advirtiéndole, que en caso de inasistencia injustificada harán presumir ciertos los hechos de la contraparte y se le impondrá multa de cinco (5) salarios

mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), tal como lo dispone los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P.

CUARTO: DECRETENSE COMO MEDIOS PROBATORIOS LOS SIGUIENTES:

- **POR LA PARTE DEMANDANTE:**
 - **DOCUMENTALES**
 - Certificado tradición bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 370-604616
 - Plano topográfico del predio a usucapir
 - **TESTIMONIO**
 - Escúchese el testimonio de la señora Claribeth Moreno Castillo C.C 40.276.776, Calle 22A # 16-63, Barrio Pradera, Jamundí, en la fecha y hora de la diligencia aquí programada.
 - Escúchese el testimonio de la señora Aida Barrera Santiesteban C.C.35.320.442, residente en la Carrera 21 Nro. 12-98, Cali Valle, en la fecha y hora de la diligencia aquí programada.
 - Escúchese el testimonio del señor Jairo Adam C.C. 16.728.653, residente en la Carrera 10 Nro. 21-06, Jamundí Valle, en la fecha y hora de la diligencia aquí programada.

- **POR LA PARTE DEMANDADA.**
 - No fueron solicitadas, ni aportadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad. 2020-00718-00
Laura

<p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI</p> <p>En estado No. 185 de hoy notifique el auto anterior.</p> <p>Jamundí, 21 de octubre de 2022</p> <p>La secretaria,</p> <p style="text-align: center;">LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA</p>

CONTANCIA SECRETARIA: Jamundí, 06 de octubre de 2022.

A Despacho del Juez, informando que la parte actora solicita se reproduzca el despacho comisorio No. 045 ordenado con anterioridad, toda vez que el mismo se encuentra desactualizado. Sírvase proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, Octubre veinte (20) de dos mil Veintidós (2.022)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, instaurado a través de apoderada judicial por el **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de la señora **ELIANA KATHERINE LUGO HERRAN**, la apoderada de la parte actora allega los certificados de tradición de los bienes inmuebles, identificados con las matriculas inmobiliarias No. 370-954805 y 370-954725 de la oficina de Registros Públicos de Cali-Valle, en donde consta la inscripción de las medidas de embargo comunicadas mediante oficios Nos. 2019 y 2020 de fecha 01 de agosto de 2019, respectivamente y solicita se reproduzca el despacho comisorio No. 045 de fecha 18 de agosto de 2020, como quiera que se requiere con la fecha actualizada; no obstante, los mismos se encuentran pendientes de la firma de la secretaria que en la actualidad ya no es funcionaria de este Despacho Judicial.

Conforme lo anterior se ordena la reproducción del despacho comisorio No. 045 de fecha 18 de agosto de 2020, con el fin de que efectué el debido trámite dado la antigüedad del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

REPRODÚZCASE el despacho comisorio No. 045 de fecha 18 de agosto de 2020, dirigido al Alcalde Municipal de Jamundí Valle. Líbrese los oficios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2019-00606-00

Paula

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado No. 185 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 21 DE OCTUBRE DE 2022.

La secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí - Valle, 06 de octubre de 2022.

A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito allegado por la apoderada de la parte demandante pone en conocimiento respuesta ICBF del Auto No. 470 de 01 de julio de 2022. Sírvase proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2.022)

Dentro del presente proceso **CUSTODIA NNA DANIEL FELIPE RODRIGUEZ** instaurado a través de apoderado judicial por el señor **RICHARD RODRIGUEZ RIVAS**, en contra de la señora **YINA MARCELA MUÑOZ RIVAS**, ha sido allegada respuesta dada por el ICBF, por medio de la cual se modifica la ubicación de la medida de restablecimiento de Derechos a favor de NNA DANIEL FELIPE RODRIGUEZ MUÑOZ.

En consecuencia de lo anterior se ordenara agregar a los autos la documentación allegada y se pondrá en conocimiento del actor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste escrito allegado por la apoderada de la parte demandante pone en conocimiento respuesta ICBF del Auto No. 470 de 01 de julio de 2022.

SEGUNDO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, escrito allegado por la apoderada de la parte demandante pone en conocimiento respuesta ICBF del Auto No. 470 de 01 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2022-00218-00

Paula

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado No. **185** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **06 OCTUBRE DE 2022.**

La secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, 05 de octubre de 2022

A despacho del señor Juez el presente asunto con escrito allegado por el apoderado del actor, donde informa la apertura de cuenta en la entidad financiera Banco Agrario para el pago de depósitos judiciales, no obstante, se deja constancia que no existen peticiones de pago pendientes por evacuar. Sírvase proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se ordena agregar a los autos para que obre y conste dentro del proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.**, en contra de **JONATHAN ARCE CORREA**, el escrito mediante el cual el apoderado del actor informa que los depósitos judiciales que se ordenen en favor de su mandante deberán ser consignados a la cuenta corriente del Banco Agrario 3-085-00580-3, información que será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, como quiera que no obran petición de pago de depósitos judiciales pendientes por tramitar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2020-00682-00

Laura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE JAMUNDI**

En estado electrónico No. **185** se notifica la providencia que antecede

Jamundí, **21 de octubre de 2022**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 07 de octubre de 2022

A despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que el demandante aporta el certificado de tradición del vehículo **JTK-223**, donde consta la inscripción del embargo decretado por este despacho. Sírvase proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por el **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO**, en contra del señor **LUIS FERNANDO RAMIREZ GIL**, el apoderado del actor solicita el decomiso del vehículo de placas **JTK-223**, de propiedad del aquí demandado el señor **LUIS FERNANDO RAMIREZ GIL**, en virtud al certificado de tradición del vehículo expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali Valle, por tanto, se librara orden de decomiso del automotor en mención para poder realizar la diligencia de secuestro correspondiente e igualmente se pondrá en conocimiento de las partes dicho documento.

Una vez, decomisado el vehículo referenciado se practicará el secuestro respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el decomiso y posterior secuestro del vehículo de Placa **JTK-223**, clase: AUTOMOVIL, marca: CHEVROLET, carrocería: SEDAN, línea: BEAT, color: AZUL NEPTUNO, MODELO: 2021, motor: Z2200480L4AX0237, serie No. 9GACE5CD2MB007403, chasis: 9GACE5CD2MB007403, servicio: PARTICULAR, de propiedad del demandado, el señor **LUIS FERNANDO RAMIREZ GIL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.016.519.

SEGUNDO: LÍBRESE comunicación a la Policía Nacional SIJIN AUTOMOTORES y a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI – VALLE, a fin de que decomise el vehículo de placas **JTK-223** y lo pongan a disposición de este despacho Judicial.

TERCERO : ADVIÉRTASE a las autoridades respectivas, que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante RESOLUCION N° DESAJCLR16-3468 jueves, 15 de diciembre de 2002, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, conformó el registro de parqueaderos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, disponiendo que los parqueaderos habilitados para dejar a disposición los vehículos inmovilizados por orden de los Jueces de la República por la vigencia 2019, son los siguientes:

PARA CALI:

- a) **ALMACENAR FORTALEZA CALI:** identificado con el Nit No. 830.068.000-4, ubicado en la Calle 32 No.5-51 de la Ciudad de Cali. Teléfono: 314-4223016.

b) BODEGAS JM: identificado con el Nit No. 901.207.502-4, ubicado en Callejón El Silencio TRA5489-3 CGTO Juanchito Calendaría – Valle, Bodega Provisional en la Calle 32 No. 8-62. Teléfono: 441 6433 – 3702288.

c) CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66: identificado con el Nit No. 900-652.348-1, ubicado en la Carrera 66 No.13-11 de Cali. Teléfono: 318-4870205.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2022-00534-00

Alejandra

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE JAMUNDI**

En estado No. **185** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **21 DE OCTUBRE DE 2022**

SECRETARIA: Jamundí, 11 de octubre de 2022

A despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que revisadas las actas de reparto del día 2 de agosto de 2022, el presente asunto fue de conocimiento previo del Juzgado 3 de este Municipio, quien propone conflicto de competencia contra el Juez 5 de familia de la ciudad de Cali; colisión que se encuentra pendiente por definir. No obstante, en fecha 2 de septiembre de 2022, es remitido el proceso nuevamente para reparto. Sírvase proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 063

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, Octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria que antecede, y avizorando la existencia de un reparto doble, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. ORDENASE EL RECHAZO del presente proceso de **JURISDICCION VOLUNTARIA PROVISION DE GUARDA DEL MENOR** -instaurado a través de apoderado judicial por **EMERITA URBANO NARVAEZ en representación del menor IDEM.**

2°. SIN LUGAR A entregar la demanda y sus anexos al actor, por tratarse de un expediente digital.

3°- REMÍTANSE las diligencias al Juez 3 Promiscuo Municipal de Jamundí, según se ha considerado.

4° ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2022-00793-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado No. 185 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 21 de octubre de 2022

La secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARÍA: Jamundí, 05 de octubre de 2022.

A despacho del señor Juez solicitud de corrección de auto de fecha 06 de octubre de 2022, por medio del cual se ordenó la devolución del título judicial No. 469280000011300, en favor del postor del remate que se llevaría a cabo el día 26 de septiembre de 2022.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL PRENDARIA** instaurado de apoderado judicial por **BANCO CAJA SOCIAL**, en contra del señor **ARLEY LÓPEZ MARTINEZ**, donde la señora Madeline Mosquera Quintero identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.531.042 solicita la corrección del auto de fecha 06 de octubre de 2022, por medio del cual se ordenó la devolución del título judicial No. 469280000011300 a su favor, como quiera que su cédula de ciudadanía por error involuntario del despacho quedó de forma errada.

Así entonces y en vista de que lo solicitado resulta prudente se corregirá el auto de fecha 06 de octubre de 2022 notificado por estado el 07 de octubre de 2022, indicando que el título No. 469280000011300 por valor de \$18.712.960, es a favor de la señora Madeline Mosquera Quintero, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.531.042.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto de fecha 06 de octubre de 2022 el cual quedara así:

PRIMERO: ORDENESE DEVOLVER el título judicial No. 469280000011300 por valor de \$18.712.960, en favor de la consignénte, señora MADELEINE MOSQUERA QUINTERO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.531.042, conforme se ha considerado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2018-00779-00

Laura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE JAMUNDI**

En estado electrónico No. **185** se notifica el auto que antecede.

Jamundí, **21 DE OCTUBRE DE 2022**